



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA TÉCNICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. _____ Y LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPE), REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. _____, LA TESORERÍA MUNICIPAL REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. _____, Y LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. _____; y POR OTRA PARTE, LA DIRECCIÓN DE _____, REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. _____, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, “EL EVALUADOR”, “LA TESORERÍA”, “LA CONTRALORÍA” Y “EL SUJETO EVALUADO”, RESPECTIVAMENTE, ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Que el Programa Anual de Evaluación (PAE) es una obligación permanente para todas las instancias gubernamentales, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 110 fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Que el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2022, correspondiente a los Programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2021, fue publicado en la siguiente liga electrónica: _____, correspondiente al micrositio de la Secretaría Técnica, dentro del portal institucional del Gobierno Municipal, en cumplimiento a las disposiciones emanadas de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

Que en el marco del Programa Anual de Evaluación 2022 de Tlalnepantla de Baz, se acordó la asignación de la Dirección de: _____, como sujeto evaluado de la Administración Pública Municipal, así como a la Secretaría Técnica, por conducto de la UIPE, para la realización de las evaluaciones correspondientes.

Que se acordó la evaluación del Programa presupuestario: _____ dentro del Programa Anual de Evaluación 2022, así como de los Proyectos Presupuestarios: _____, y _____, con fuente de financiamiento: _____,



Que el día: _____ de _____ del _____, se concluyeron las evaluaciones programáticas realizadas por la Secretaría Técnica, a través de la UIPPE, de conformidad con el calendario establecido en el Programa Anual de Evaluación 2022, de tal manera que en el informe final de evaluación se hacen constar las recomendaciones realizadas para el Programa presupuestario evaluado, con el objeto de promover las mejores condiciones para realizar mejoras sustantivas al diseño, procesos, ejecución y financiamiento del mismo.

Que como parte de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), del Programa presupuestario _____, se identificaron sus fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas, a partir de la realización de la evaluación de: _____. Estas manifestaciones deberán ser atendidas por conducto del presente convenio a fin de contribuir a la mejora del desempeño de los Programas presupuestarios en el marco de la Gestión para Resultados (GpR).

Que la técnica de: _____, fue empleada durante el proceso para evaluar el Programa presupuestario: _____, del Programa Anual de Evaluación 2022. Dicha técnica se implementó de conformidad con los requerimientos metodológicos establecidos para tal efecto por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y en observancia de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

Qué el Modelo de Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, se publicó el día: _____ de _____ del _____, de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo transitorio inciso 2) de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

DECLARACIONES:

A CONTINUACIÓN, SE ESTIPULAN LAS SIGUIENTES DIRECTRICES O PUNTOS CONSTITUTIVOS DEL DOCUMENTO, A FIN DE DETERMINAR LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA UNO DE LOS INVOLUCRADOS EN EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2022 Y COMO PARTE DEL "CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES":

1.- "EL SUJETO EVALUADO"

1.1.- Que reconoce la capacidad y el carácter con que comparece para la celebración de este convenio, así como la personalidad y legitimación de su representante para llevar a cabo las acciones que de este deriven.

- 1.2.-** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio, tal y como lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.
- 1.3.-** Que para fines del presente documento y de acuerdo con la disposición tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, se entenderá por "Convenio", al "documento establecido entre el sujeto evaluado, la Tesorería Municipal, la Contraloría Interna Municipal, la Secretaría Técnica y la UIPPE, que tiene como propósito fortalecer la mejora del desempeño y resultados gubernamentales".
- 1.4.-** Que el presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos que "el sujeto evaluado" asume para dar atención a los hallazgos y recomendaciones derivados de los trabajos del "Programa Anual de Evaluación 2022, de Programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2021 de Tlalnepantla de Baz".
- 1.5.-** Que el cumplimiento al presente instrumento será con base en las cláusulas que en el mismo se establezcan, bajo los principios de buena fe, legalidad, eficacia y seguridad jurídica, en términos de las facultades y obligaciones que los ordenamientos expresamente confieren a las partes que actúan en el mismo.
- 1.6.-** Que para fines del presente documento se entenderá por informe de atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), al reporte que rinda el sujeto evaluado al evaluador, con motivo del cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora del Programa Anual de Evaluación 2022.

2.- "EL EVALUADOR"

- 2.1.-** Que la Secretaría Técnica, a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), es la instancia responsable de evaluar los reportes de cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), relacionados con las observaciones al Programa presupuestario evaluado en el marco del Programa Anual de Evaluación 2022 y a los puntos constitutivos del presente convenio en términos de la disposición cuarta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, con base en las competencias en materia de evaluación que le asignan la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- 2.2.-** Que para efectos del presente convenio, los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) serán los que se determine con base en los análisis realizados y resultados obtenidos dentro del Programa Anual de Evaluación 2022.

2.3.- Que es facultad del “evaluador” notificar a la Contraloría sobre las omisiones en el cumplimiento del presente convenio, en términos del artículo 20 fracción V inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

2.4.- Que para brindar certeza del proceso de seguimiento y evaluación que se establece por conducto del presente convenio, la Secretaría Técnica, la UIPPE, la Tesorería y la Contraloría, se apegarán a la disposición cuarta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales para interpretar los mismos, así como resolver los casos no previstos en el citado ordenamiento.

3.- “LA TESORERÍA”

3.1.- Que es facultad de la Tesorería manifestar las observaciones que considere pertinentes en materia presupuestal, contable y financiera, a fin de fortalecer el proceso de evaluación en el marco del presente convenio.

3.2.- Que la Tesorería verificará la consistencia de la información relacionada con Aspectos Susceptibles de Mejora en materia de comportamiento financiero de los programas presupuestarios evaluados.

3.3.- Que la Tesorería asistirá al Evaluador y a la Contraloría en la interpretación de los supuestos no contemplados en el presente convenio, en materia financiera, relativos a los Programas presupuestarios a evaluar.

4.- “LA CONTRALORÍA”

4.1.- Que en observancia de las disposiciones segunda y séptima de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, la Contraloría será la instancia encargada de supervisar que las recomendaciones realizadas en el Programa Anual de Evaluación 2022 y las contenidas en el anexo del presente convenio, sean atendidas en su totalidad por el sujeto evaluado.

4.2.- Que es facultad de la Contraloría cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de fiscalización, con respecto al Programa Anual de Evaluación (PAE) de Programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2021, para lo cual requerirá la información que considere necesaria.

4.3.- Que la Contraloría podrá establecer medidas para la correcta aplicación del presente instrumento. Asimismo, podrá ejercer el seguimiento de actuación de el sujeto evaluado, para que se realice en apego al marco normativo aplicable, pudiendo establecer los procedimientos correctivos en el marco de sus atribuciones.

CLAUSULAS:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 54, 61 FRACCIÓN II INCISO C), Y 79 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 285 FRACCIONES DE LA I A LA V, 294, 327-A) Y 327-D) DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 7, 19 Y 22 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LAS DISPOSICIONES DÉCIMO CUARTA, VIGÉSIMA TERCERA Y VIGÉSIMA CUARTA INCISO E) DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES, ASÍ COMO DEL INFORME DE RESULTADOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2022 (PAE) DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DE TLALNEPANTLA DE BAZ, SE ESTABLECE EL SIGUIENTE: CLAUSULADO DEL “CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES”:

Primera.- El presente convenio y su anexo técnico, tienen por objeto establecer los compromisos, plazos y mecanismos con los que el “sujeto evaluado”, dará atención a los hallazgos y recomendaciones derivados de la Evaluación de “_____” en el marco del Programa Anual de Evaluación 2022 de Programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2021 de Tlalnepantla de Baz, que se hagan de su conocimiento por el evaluador”.

Segunda.- De conformidad con la disposición vigésima tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, el sujeto evaluado deberá atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas en el marco del PAE 2022, a través de la celebración del presente convenio.

Tercera.- Para su correcta evaluación, el sujeto evaluado emitirá un Informe de Atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), en la fecha establecida en los anexos respectivos, en formato libre y con evidencia documental que respalde lo señalado para informar al evaluador, las acciones emprendidas para la atención de las observaciones respectivas y la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

Cuarta.- El sujeto evaluado cumplirá con las fechas de entrega establecidas en el presente instrumento y emitirá el informe señalado en la cláusula anterior, el cual será dirigido al evaluador, a fin de verificar el desempeño y el grado de cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

- Quina.-** El evaluador recibirá, verificará y en su caso informará a la Contraloría respecto a la información proporcionada por el sujeto evaluado, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones respectivas de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.
- Sexta.-** La Contraloría conocerá del Informe de Cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), que el sujeto evaluado presente al evaluador, con el objeto de que intervenga conforme a las disposiciones aplicables y a lo convenido en el presente instrumento.
- Séptima.-** Una vez recibido el informe de cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), el evaluador tendrá quince (15) días hábiles para emitir observaciones a el sujeto evaluado para su corrección y/o aclaraciones cuando sea el caso. Una vez recibidas dichas observaciones, el sujeto evaluado deberá de atender lo remitido en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, con efectos a partir del cómputo legal de las fechas establecidas, pero en el caso de no ser así, se dará vista a la Contraloría para que determine lo procedente en el ámbito de sus facultades.
- Octava.-** Asimismo, atendiendo a la complejidad de los hallazgos y manifestaciones vertidas por el evaluador, el sujeto evaluado podrá solicitar por única ocasión, una prórroga dentro de los primeros tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de las observaciones del evaluador para atender lo conducente, y en caso de no ejercer su derecho en el plazo establecido, se tendrá por prescrita tal prerrogativa, en cada caso específico.
- Novena.-** Cuando se diera el caso previsto en la cláusula anterior, el evaluador en coordinación con la Tesorería, la Contraloría y la Secretaría estimarán la procedencia de la manifestación, a fin de determinar el cauce de la misma y de resultar procedente por unanimidad de las partes antes señaladas, se otorgará un plazo extraordinario de diez (10) hábiles, con efectos a partir del cómputo legal de las fechas establecidas, para que el sujeto evaluado pueda desahogar lo requerido en la cláusula séptima.
- Décima.-** Los hallazgos y recomendaciones que integran los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) son establecidos en el anexo técnico del presente convenio, en el que se establecen también los determinantes para el cumplimiento de los mismos por parte del sujeto evaluado.



Décima Primera. – La Secretaría, el sujeto evaluado, el Evaluador, la Tesorería y la Contraloría se comprometen a observar y hacer cumplir el contenido del presente convenio para los fines descritos en el mismo.

En presencia de los titulares de las dependencias y áreas de la Administración Pública Municipal que conforman las partes del presente convenio, el mismo se firma por cuadruplicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, en las instalaciones del Palacio Municipal, ubicado en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000 a los _____ días del mes de _____ del año _____.

PROTESTO LO NECESARIO.

SECRETARIO TÉCNICO

TITULAR DE LA UIPPE

TESORERO MUNICIPAL

CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

SUJETO EVALUADO